



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2020/07/01
Publicación	2020/09/02
Vigencia	2020/09/03
Expidió	Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos 5859 "Tierra y Libertad"
Periódico Oficial	



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Ref orma: Texto original



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS



Aprobación	2020/07/01
Publicación	2020/09/02
Vigencia	2020/09/03
Expidió	Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5859 "Tierra y Libertad"



PRESENTACIÓN

El presente Código establece de manera puntual y concreta conductas de observancia obligatoria para los servidores públicos de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos (ESAF), y para terceros relacionados con la Institución y sus funciones, así como la forma en que aplicarán los principios, valores y reglas de integridad, contenidas en el Código de Ética.

OBJETIVOS

1. Establecer un marco de integridad en el desarrollo de las funciones de todo servidor público, así como en el ámbito personal.
2. Mantener vigentes y actualizados los principios establecidos en el Código de Ética Profesional de la ESAF.
3. Corresponder y guardar la confianza que la sociedad y los entes gubernamentales han depositado en éste Órgano de Fiscalización Superior y en sus servidores públicos, infundiéndole en el personal la noción de que su conducta, dentro y fuera del lugar de trabajo, y aun cuando no se relacione con sus actividades oficiales, incide en la imagen y el prestigio que el público tiene de la institución.

OBSERVANCIA

Las disposiciones contenidas en este Código son de carácter obligatorio para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos, independientemente del nivel jerárquico, función o actividad. De igual manera, prestadores de servicios externos, así como los proveedores de bienes y servicios deberán tener conocimiento de este Código y observar los preceptos que les resulten aplicables de acuerdo con las actividades que desarrollen.

La presente norma deberá ser observada en cualquier lugar, situación o contexto en el que el personal de la ESAF ejercite alguna función de carácter oficial o sus acciones guarden vínculo alguno con la Institución. Las acciones que ejercite la



ESAF por el incumplimiento de este Código, se aplicarán sin perjuicio e independientemente de las sanciones que procedan conforme a la ley aplicable vigente, por lo que la aplicación de este Código no limita el alcance de las demás disposiciones federales y locales que los servidores públicos están obligados a cumplir, ni de otros códigos profesionales que en su caso resulten aplicables, como los relativos a la Contaduría Pública, Auditoría Interna, Derecho o Investigación de Fraudes, entre otros.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, incluidos profesionistas independientes o auxiliares externos que se contraten para ejercer funciones sustantivas en nombre de esta Entidad Estatal de Fiscalización, independientemente de las consideraciones personales que pudieran influir en la toma de decisiones.

Artículo 2. Para los efectos de este Código se entiende por:

- I. Servidor Público: A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- II. Código de Ética: Al conjunto de principios, valores y reglas de integridad que regulan el comportamiento de los servidores públicos pertenecientes a la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos;
- III. Código de Conducta: Al documento que especifica, de manera puntual, concreta y de observancia obligatoria, la forma en que los servidores públicos aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos;
- IV. Directrices para prevenir el conflicto de intereses: A las disposiciones de carácter legal o ético a las que deben sujetarse los servidores públicos a fin de



que éstos tomen decisiones bien fundamentadas sobre la conveniencia de realizar, o no, acciones específicas para evitar incurrir en una situación de conflicto de interés;

V. Conflicto de interés: A la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

VI. ESAF: Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.

Artículo 3. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer de manera puntual y concreta conductas de observancia obligatoria para los servidores públicos de la ESAF y para terceros relacionados con la institución y sus funciones, así como la forma en que aplicarán los principios, valores y reglas de integridad, contenidas en el Código de Ética.

CAPÍTULO II

NORMAS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 4. Para cumplir con el criterio de actuar con integridad en el desarrollo de las funciones institucionales, los servidores públicos de la ESAF deberán observar las siguientes conductas:

- a) Los servidores públicos, los profesionistas externos y los proveedores de bienes y/o servicios contratados por la ESAF, deberán conocer y observar en todo momento el marco jurídico que rige a la institución, así como a las políticas, lineamientos y directrices internas emitidas por la Entidad;
- b) Sustentar su actuación en el Código de Ética de la ESAF, así como en los principios que constituyen la integridad personal y profesional de los individuos;
- c) Desarrollar sus funciones oficiales sin esperar ni solicitar más beneficios que los señalados en la Ley;
- d) Apegarse a las directrices institucionales y a toda normativa aplicable que tenga por objeto evitar conflictos de intereses;
- e) Abstenerse de cualquier acción u omisión que implique:
 1. Un acto deshonesto o fraudulento;



2. La falsificación o alteración de registros de información, documentos o cuentas;
 3. El ejercicio indebido de fondos, suministros u otros bienes;
 4. El uso deliberado de información falsa;
 5. El uso del cargo para obtener beneficios indebidos;
 6. El uso o divulgación de la información o de las actividades institucionales para obtener ventajas indebidas.
- f) Atender y procurar el interés público por encima de intereses personales y particulares;
 - g) Desarrollar con calidad, economía, eficiencia y oportunidad las tareas que les son encomendadas, conduciéndose en todo momento con apego a la verdad, sin distorsionar u omitir información relevante para el conocimiento de los hechos;
 - h) Informar a su superior jerárquico o a las instancias competentes de la ESAF sobre cualquier acto u omisión del que tenga conocimiento, y que sea contrario a las leyes o a las directrices internas que rigen a la institución, incluyendo los preceptos de este Código;
 - i) Abstenerse de aceptar regalos y/o beneficios de cualquier ente auditado o de cualquier otra institución, despacho o persona externa que solicite a cambio favores o información institucional;
 - j) Abstenerse de involucrarse en el proceso de contratación de una entidad que le brinda servicios a la ESAF cuando tenga intereses financieros en dicha Entidad;
 - k) Abstenerse de incluir información falsa en documentos oficiales de la ESAF;
 - l) Abstenerse de solicitar favores a un ente auditado para que contrate a un familiar o a entidades proveedoras;
 - m) Abstenerse de buscar o sacar ventaja de su posición para realizar trámites ante cualquier institución gubernamental;
 - n) Abstenerse de discriminar, acosar o agredir por cualquier medio, verbal o físico, a sus compañeros y/o compañeras de trabajo;
 - o) Abstenerse de señalar a compañeras y/o compañeros de trabajo con información falsa, con el fin de afectar su reputación;
 - p) Abstenerse de la sustracción de bienes y materiales de la institución;
 - q) Desarrollar sus funciones minimizando el desperdicio de los recursos humanos, materiales y financieros de la institución;



- r) Abstenerse de poner en riesgo su seguridad y la de su equipo de trabajo;
- s) Abstenerse de aceptar viajes de vacaciones financiados por una entidad auditada.

Artículo 5. Para cumplir con el criterio de preservar la independencia y objetividad en el desarrollo de las funciones institucionales, los servidores públicos de la ESAF deberán observar las siguientes conductas:

- a) Ejercer sus funciones de manera objetiva, libre y sin permitir influencias de terceros;
- b) Actuar de manera neutral sin conceder privilegios o preferencias a persona o grupo alguno;
- c) Abstenerse de cualquier acción que impida el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas;
- d) Excluir cualquier actitud, motivación o interés que no sea el beneficio institucional;
- e) Abstenerse de participar en actividades políticas o con fines de lucro;
- f) Excusarse de auditar a una entidad donde trabajó o prestó un servicio dentro del año inmediato anterior;
- g) Abstenerse de influir en la selección del candidato o de la candidata para una posición específica que es clave en la entidad auditada;
- h) Abstenerse de participar en un proceso de contratación con una entidad auditada;
- i) Abstenerse de buscar perjudicar a algún servidor público cuya labor está siendo auditada, debido a animadversiones de carácter personal.

Artículo 6. Para cumplir con los criterios de economía, eficiencia y eficacia en el desarrollo de sus funciones, los servidores públicos de la ESAF deberán observar las siguientes conductas:

- a) Hacer uso racional de los bienes y recursos institucionales, contribuyendo a su utilización eficiente, eficaz y económica;
- b) Informar de manera precisa y oportuna sobre el ejercicio de los recursos institucionales que por cualquier concepto les sean entregados, y hacer las devoluciones correspondientes cuando proceda;



- c) Abstenerse de utilizar bienes y servicios institucionales para atender asuntos de carácter privado. En su caso, restituir las cantidades que resulten por el abuso o el uso irracional de los bienes institucionales;
- d) Contribuir a la preservación del patrimonio cultural y a la sustentabilidad del medio ambiente y de los recursos naturales, de acuerdo con las funciones que realiza;
- e) Tener disposición para capacitarse y adquirir nuevos conocimientos.

Artículo 7. Para cumplir con el criterio de cumplir con el marco legal aplicable, así como evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la ESAF, los servidores públicos deberán observar las siguientes conductas:

- a) Abstenerse de realizar auditorías sin conocer el marco legal y técnico sobre los temas relacionados a la auditoría, incluyendo el que rige al ente auditado;
- b) Abstenerse de realizar auditorías sin conocer los límites de las facultades de la institución indicados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos, así como el marco legal que rige a la ESAF;
- c) Abstenerse de llevar a cabo trabajos de fiscalización que vayan más allá del mandato legal de la institución;
- d) Abstenerse de emitir observaciones de auditoría sin la debida motivación, fundamentación y sustento legal;
- e) Abstenerse de condicionar o amenazar al personal de la entidad auditada, señalándole que va a emitir una observación con consecuencias legales;
- f) Informar a su superior sobre comportamientos inadecuados del personal a su cargo en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Para cumplir con el criterio de evitar revelar información institucional, derivada de las labores de fiscalización y de asuntos de gestión interna, respetando las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, los servidores públicos deberán observar las siguientes conductas:

- a) Abstenerse de compartir o difundir con ningún medio de comunicación, reporteros o reporteras, despachos de auditorías, ni terceros, los resultados de auditoría que aún no hayan sido publicados;



- b) Abstenerse de entregar información, por ningún medio, a un diputado o diputada / reportero o reportera / investigador o investigadora sobre resultados preliminares de una auditoría;
- c) Abstenerse de brindar información a un servidor público perteneciente a un ente auditado, en tanto no se haya publicado el informe resultante respectivo;
- d) Abstenerse de proporcionar información reservada o confidencial a un despacho de auditoría, contratado por un ente auditado, con el fin de solventar las observaciones que la misma ESAF emitió en su revisión a dicho ente;
- e) Contestar verazmente las solicitudes de información que realiza un ciudadano o ciudadana sobre las actividades de su área, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado De Morelos; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos; Reglamento de la Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y demás ordenamientos locales aplicables;
- f) Abstenerse de sustraer o distraer información institucional o relacionada con su labor auditora, bajo ninguna circunstancia;
- g) No comentarán los resultados de auditoría que aún no son públicos;
- h) No divulgarán la contraseña del equipo informático institucional;
- i) No modificarán, alterarán, ni manipularán la información o documentos obtenidos con motivo de sus funciones de auditoría.

Artículo 9. Para cumplir con los criterios de respeto y desarrollo en armonía, los servidores públicos deberán observar las siguientes conductas:

- a) Conducirse con un trato cordial hacia toda persona, tanto al interior de la institución como con partes externas, que propicie el entendimiento, la armonía y el diálogo respetuoso;
- b) Evitar en el desarrollo de sus funciones oficiales el proselitismo o la inducción de preferencias e ideas personales, sean políticas, religiosas o de cualquier otro tipo, que resulten ajenas a las labores técnicas que tienen a su cargo;



- c) Evitar cualquier tipo de acoso (sexual, físico, psicológico o laboral), o cualquier otra conducta que atente contra la confianza que una persona tiene en su propia dignidad;
- d) Abstenerse de manifestaciones, sean verbales, escritas o de cualquier otro tipo, que resulten notoriamente ofensivas o degradantes para otra persona;
- e) Evitar cualquier acto que resulte discriminatorio, incluyendo los motivados por el género, edad, condición social o económica, preferencia sexual, estado civil, lengua, discapacidad, preferencia política o religión;
- f) Corresponde a los mandos directivos el liderazgo en la procuración de un ambiente laboral armonioso, profesional y basado en el respeto mutuo.

Artículo 10. Para cumplir con los criterios de fortaleza institucional, los servidores públicos deberán observar las siguientes conductas:

- a) Contribuir a preservar y elevar la buena imagen de la ESAF, cuidando para tal fin que su actuación, apariencia y lenguaje sean apropiados;
- b) Participar en los programas de capacitación institucional a fin de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales, de acuerdo con los lineamientos específicos de su unidad administrativa;
- c) Procurar una especialización y certificación técnica continua dentro de su área profesional, sin perjuicio del cumplimiento pleno de sus actividades oficiales;
- d) Abstenerse de afectar la imagen de la institución por su comportamiento en el ámbito personal (uso inapropiado de redes sociales, de documentos institucionales como la identificación oficial, riñas y faltas a la moral pública).

Artículo 11. Para cumplir con los criterios de protección de la integridad física, los servidores públicos deberán observar las siguientes conductas:

- a) Informar a su superior jerárquico sobre cualquier amenaza o riesgo en el desarrollo de sus funciones, como consecuencia de la situación de inseguridad que pudiese existir en ciertas horas, en algunas zonas del territorio estatal, o en caso de recibir amenazas con motivo del desarrollo de su trabajo, para reforzar las medidas de seguridad y prevenir cualquier tipo de



riesgos y eventualmente buscar alternativas que permitan realizar los trabajos correspondientes;

b) Conocer y cumplir con todas las disposiciones, incluyendo las de protección civil, que tienen por objeto proteger la vida y salvaguardar la integridad física de las personas;

c) Abstenerse de realizar conductas negligentes que pongan en riesgo su propia seguridad o la de terceros;

d) Conocer y acatar las directrices institucionales y los lineamientos del superior jerárquico que tienen por objeto fortalecer la seguridad en el desarrollo de las funciones oficiales;

e) Preservar una conducta íntegra, prudente y profesional que evite contingencias o situaciones de riesgo;

f) Verificar que los seguros institucionales que los protegen en caso de alguna eventualidad se encuentran vigentes, y cumplir con los requisitos establecidos en las pólizas correspondientes.

CAPÍTULO III

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 12. Los mecanismos de capacitación y difusión desempeñan un papel importante como elementos estratégicos para la aplicación y promoción de la cultura ética en toda institución, por lo que es imperante para la ESAF promover y aplicar los principios y valores que faciliten la comprensión del Código de Conducta, esto a través de las siguientes acciones:

I. Mecanismos de capacitación

a) En el marco del curso de inducción institucional para los servidores públicos de nuevo ingreso se debe incluir capacitación sobre el contenido del Código de Conducta;

b) En el calendario de actividades de la Dirección General de Capacitación de la ESAF, se debe incluir capacitación (como cursos, seminarios y/o talleres) en materia de integridad, incluyendo el correspondiente al Código de Conducta;

c) Se debe incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de capacitación llevada a cabo por otras instancias.

II. Mecanismos de difusión



- a) A los servidores públicos de nuevo ingreso se les debe compartir el Código de Conducta, para su conocimiento;
- b) Periódicamente, se debe incluir dentro de las comunicaciones institucionales (pantallas, fondos de pantalla, correos electrónicos, intranet) información para el cumplimiento y sobre el contenido del Código de Conducta;
- c) Incentivar la cooperación interinstitucional para participar en acciones de difusión de casos de éxito y buenas prácticas llevada a cabo por otras instancias.

CAPÍTULO IV SANCIONES

Artículo 13. El incumplimiento al presente Código, dará lugar a proceder en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Morelos y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, así como de cualquier otra norma que, en su caso, resultara aplicable.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Código entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Código.

Cuernavaca, Morelos; a los 01 de julio de dos mil veinte.

**ATENTAMENTE.
ENCARGADA DE DESPACHO EN
FUNCIONES DE AUDITOR GENERAL
LIC. AMÉRICA LÓPEZ RODRÍGUEZ
RUBRICA**